

OFICIO N° 9502

ANT.: Solicitud N° **AB001W0011266**.

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

SANTIAGO, 06 ABR 2020

**DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

A :

Con fecha 13 de marzo de 2020, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001W0011266**, en la que expone lo siguiente:

“En virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 19 N° 14 de la Constitución Política de la República; los artículos 4, 5 y 10 de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información, y lo preceptuado en la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado sobre Probidad y Publicidad en las funciones de los órganos de la administración, vengo en solicitar, el expediente migratorio de doña [REDACTED] [REDACTED] quien está siendo asesorada y patrocinada por la Oficina de Derechos Humanos de la Corporación Asistencia Judicial, oficina a quien ha otorgado mandato administrativo, a fin de regularizar su situación en el país. Saluda atentamente, [REDACTED] Postulante Habilitado.”

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último “(...) comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte”. En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta autoridad no podrá acceder a su solicitud en atención a que, según nuestros registros,

los documentos que conforman su expediente forman parte de antecedentes que están siendo analizados en virtud de su solicitud presentada a este Departamento con fecha 06 de febrero de 2020 y teniendo en consideración que, por tanto, aún se encuentra en trámite, es que debemos denegar su requerimiento en virtud del artículo 21 número 1 letra b), de la ya citada Ley N° 20.285, puesto que su documentación es parte de un proceso continuo e indivisible.

Además, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumpla con informar que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Finalmente, para que usted pueda informarse sobre el Estado de su Solicitud, hemos habilitado especialmente canales destinados al esclarecimiento de procesos y a la consulta de su situación migratoria personal, de esta forma podrá acceder ingresando a través de nuestra página web [<https://www.extranjeria.gob.cl>], seleccionando "Estado de trámites" o directamente en la dirección [<https://consultas.extranjeria.gob.cl>] con su Clave Única.

Asimismo, toda consulta puede dirigirla directamente a nuestro Call Center a los teléfonos 600 486 3000 / + (56) 232 393 100.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Sr. Subsecretario del Interior



ÁLVARO BELLOLIO AVARÍA
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ABA/RSP/JAG

Distribución:

- [Redacted]
- DEM (transparenciadem@interior.gob.cl)
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Oficina de Partes DEM
- Archivo

Detalle de Solicitud: AB001W0011266	
Estado Solicitud	Solicitud en Trámite
Fecha Ingreso	13/03/2020
Detalle Formulario	
Tipo Solicitud	Acceso a Información (Ley20285)
Vía de Ingreso	Web
Materia	
Temática	
Programa	
Estado	
Detalle Solicitud	<p>En virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 19 N° 14 de la Constitución Política de la República; los artículos 4, 5 y 10 de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información, y lo preceptuado en la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado sobre Probidad y Publicidad en las funciones de los órganos de la administración, vengo en solicitar, el expediente migratorio de [REDACTED] quien está siendo asesorada y patrocinada por la Oficina de Derechos Humanos de la Corporación Asistencia Judicial, oficina a quien ha otorgado mandato administrativo, a fin de regularizar su situación en el país. Saluda atentamente, Sergio Melo Malig. Postulante Habilitado.</p>
Observaciones	[REDACTED] confirió poder, mediante mandato, a la Oficina de Derechos Humanos de la Corporación de Asistencia Judicial y en específico al postulante [REDACTED] para poder actuar, realizar peticiones y retirar documentos ante la administración.
Usuario desea respuesta mediante:	Email
Datos Solicitante	
[REDACTED]	